

**APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
EMPRESA INFOWORLD S.A.**

3429

DECRETO EXENTO _____/2013

RECOLETA, 04 DIC. 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 2831, de fecha 23 de septiembre de 2013, que promulga el acuerdo del concejo municipal N° 90, de fecha 20 de agosto de 2013, por el cual se aprueba adjudicar la licitación pública denominada **“PROVISION E INSTALACION DE COMPUTADORES TODO EN UNO, NOTEBOOK, PROYECTOR, UPS, PUNTO DE ACCESO Y ANTENA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD RECOLETA”**, ID N° 1384-39-LP13, a la empresa **INFOWORLD S.A.**, con el objeto de que el proveedor suministre 2 (dos) proyectores, 6 (seis) Notebook, 70 (setenta) UPS Tipo 1, 4 (cuatro) UPS tipo 2 y 11 Antenas – (w/RP-TNC Connector). La provisión de los bienes, deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario;

2.- El contrato suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** y la empresa **INFOWORLD S.A.**, con fecha 08 de octubre de 2013.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-APRUÉBASE el contrato de suministro de bienes celebrado entre la I. Municipalidad de Recoleta y la empresa **INFOWORLD S.A.**, con el objeto de que el proveedor suministre 2 (dos) proyectores, 6 (seis) Notebook, 70 (setenta) UPS Tipo 1, 4 (cuatro) UPS tipo 2 y 11 Antenas – (w/RP-TNC Connector). La provisión de los bienes, deberá dar cumplimiento



con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario;

2.- **El PLAZO** El plazo máximo de entrega de la totalidad del equipamiento será de 30 días, contados desde el día posterior a la fecha del presente Decreto.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que genere el contrato al ítem N° 114.05.12.016.001; Centro de costo N° 32.16.01 del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JPCIS/JCZV



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES TODO EN UNO, NOTEBOOK, PROYECTOR, UPS, PUNTO DE ACCESO Y ANTENA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD RECOLETA”.

ENTRE

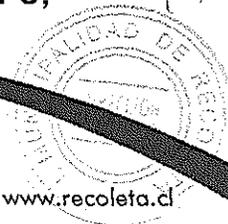
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

INFOWORLD S.A.

En Recoleta, con fecha 08 de octubre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, arquitecto y sociólogo, RUT N° 9.400.544-2, ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante “**la Municipalidad**”; y por la otra parte, la empresa **INFOWORLD S.A.**, RUT. N° 96.532.020-2, representada por don **ARTURO ADRIÁN KHAMIS JAMES**, Cédula de Identidad N° 6.051.476-3, ambos domiciliados en Isabel La Católica N° 4186, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “**el Proveedor**”, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento N° 2831, de fecha 23 de septiembre de 2013, que promulga el acuerdo del concejo municipal N° 90, de fecha 20 de agosto de 2013, por el cual se aprueba adjudicar la licitación pública denominada “**PROVISION E INSTALACION DE COMPUTADORES TODO EN UNO, NOTEBOOK, PROYECTOR, UPS,**



PUNTO DE ACCESO Y ANTENA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD RECOLETA”, ID N° 1384-39-LP13, a la empresa **INFOWORLD S.A.**, con el objeto de que el proveedor suministre 2 (dos) proyectores, 6 (seis) Notebook, 70 (setenta) UPS Tipo 1, 4 (cuatro) UPS tipo 2 y 11 Antenas – (w/RP-TNC Connector). La provisión de los bienes, deberá dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas, las especificaciones técnicas y la oferta del adjudicatario, documentos que ambas partes acuerdan tener como integrantes del presente contrato, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagará al proveedor, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, la suma de **\$14.446.600.-** (catorce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos) IVA incluido.

El pago se realizará una vez recepcionado, en conformidad, la totalidad del equipamiento, debiendo facturarse acompañando la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Factura a nombre del Departamento de Salud, Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0.
- b) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica.
- c) Otros antecedentes que solicitare la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19983 que “regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura”.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor, dentro de los 10 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el proveedor desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el proveedor, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

TERCERO: PLAZO; El plazo máximo de entrega de la totalidad del equipamiento será de 30 días, contados desde el día posterior a la fecha del Decreto que aprueba el presente contrato.

La totalidad del equipamiento a adquirir deberá ser entregado en bodegas del Departamento de Salud, donde se revisarán las configuraciones y el ajuste de lo entregado por el proveedor, de acuerdo a lo solicitado en las bases técnicas.

CUARTO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; El Proveedor deberá presentar al momento de suscribir el presente contrato una “**Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato**”, correspondiente al 5% del valor total del contrato, el plazo de vigencia del documento será de a lo menos el plazo del contrato, aumentado en noventa días.

Dicha garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del proveedor y su cobro es independiente al pago de eventuales multas que le sean cursadas.

QUINTO: MULTAS; En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control del Contrato, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el proveedor en Tesorería Municipal de Salud y el giro de ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Pago Único.

El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva en el libro de control del contrato, una vez terminado todos los procesos de apelación.



La acumulación de multas no podrá exceder del **10%** del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas:

- a) Se aplicará una multa equivalente a 3 U.F. por no acatar instrucciones del I.T.C.
- b) Se aplicará una multa equivalente a 5 U.F. por evento, toda vez que el equipamiento entregado no corresponda a lo ofertado por el proveedor.
- c) Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias, por cada día de atraso en el cumplimiento de la entrega del equipamiento, según el plazo de entrega indicado en la propuesta del proveedor.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Proveedor, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control del Contrato.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Control, el proveedor si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será el **Departamento de Salud**, el cual designará, por Decreto Exento, un profesional funcionario, quien será el Inspector Técnico del Contrato (I.T.C.).

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, que será proporcionado por el proveedor, denominado en adelante "Libro de Control del Contrato (LCC)", que se será el medio de comunicación oficial entre el ITC y el proveedor.

En dicho libro, se deberá dejar constancia de todo hecho relevante del contrato, tales como:

- a) Fecha de Inicio del Contrato.



- b) Las observaciones, instrucciones y resoluciones que realice el Unidad Técnica.
- c) Las observaciones, respuestas y descargos que plantee el proveedor.
- d) De las notificaciones de multas y las apelaciones que planteé el proveedor a la Unidad Técnica.
- e) Otras anotaciones relativas al desarrollo del contrato.

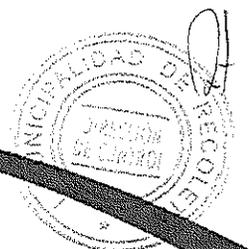
La hoja original del libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el proveedor, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR; Corresponderá al Proveedor:

- a) Proveer el equipamiento, en las condiciones señaladas en las bases administrativas y técnicas;
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato;
- c) Presentar la documentación correspondientes para los estados de pago en la forma y fondo, indicados en el presente contrato.
- d) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITC.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;



- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
- f) Si el Proveedor es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Proveedor al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el Consorcio;
- g) Si el Proveedor fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima;
- h) Si el Proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores;
- i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores;
- k) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores;
- l) Si el Proveedor es una sociedad y va a su liquidación;
- m) Si al Proveedor le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- n) En caso de muerte del Proveedor o Socio que implique término de giro de la Empresa;
- ñ) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores;
- o) Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo ó suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Proveedor, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivo de fuerza



mayor, dando aviso por escrito a éste con dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Proveedor el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL PROVEEDOR; Para los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago del equipamiento efectivamente entregado y recepcionado en conformidad por parte de la Unidad Técnica:

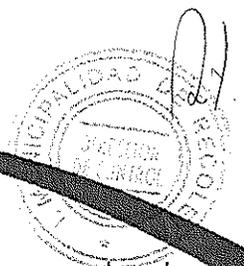
- a) Por acumular más de 2 multas durante la ejecución del contrato;
- b) Por atraso en la entrega del equipamiento, que supere los 10 días hábiles, según el plazo de entrega dispuesto en el contrato.

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

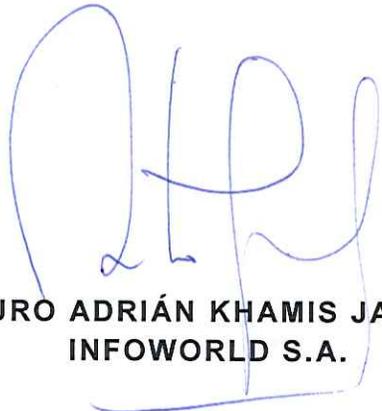
DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL PROVEEDOR y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS; La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de don **ARTURO ADRIÁN KHAMIS JAMES**, para representar a la empresa **INFOWORLD S.A.**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha 25 de abril de 1988, de la 40ª Notaría de Santiago, Notario Público, don Kamel Saquel Zaror.


ARTURO ADRIÁN KHAMIS JAMES
INFOWORLD S.A.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPCHS

